

*el monumento vac*

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA  
ASESORIA JURIDICA  
RECOPIACION Y REGLAMENTOS  
RSM/IAB/SMD/sma/mfh

DECLARA MONUMENTO HISTORICO  
INMUEBLES QUE SE INDICAN DE  
LA CIUDAD DE SAN FERNANDO,  
VI REGION DEL LIBERTADOR -  
BERNARDO O'HIGGINS.

SANTIAGO, 16.NOV.1984\* 936

Nº

CONSIDERANDO:

Que la Iglesia de San Francisco obra de gran envergadura ubicada en la ciudad de San Fernando, se realizó íntegramente con el aporte económico de la comunidad y constituye una presencia permanente en la imagen urbana de la ciudad y es un hito señalizador dentro de la volumetría - más bien baja de la ciudad que se aprecia desde gran distancia;

Que formalmente constituye - una expresión singular de arquitectura ecléctica propia de fines del siglo pasado y a pesar de las sucesivas transformaciones sufridas por el edificio conserva una cierta unidad estilística - que lo aproxima a un estilo neo-románico y neogótico en algunos detalles. Su construcción está bien realizada y su estructura es unitaria salvo la cúpula de la torre que fue reconstruida con criterio estructural diferente;

Que constituye un valor histórico - arquitectónico y urbano de la ciudad de San Fernando a pesar de sus modestos medios constructivos y estilísticos;

Que, por otro lado, la Capilla de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, de una sola nave, está diseñada en estilo neogótico en albañilería de ladrillo a la vista en las fachadas exteriores y estucada en su interior, la estructura del cielo y de techumbre es de madera simulando bóvedas de crucería;

Que el volumen que se encuentra destacado del conjunto del Hospital constituyendo un eje principal del mismo se complementa armoniosamente en el patio de acceso, en su costado norte y que conforman los volúmenes del Hospital con sendos claustros;

Que la capilla constituye una obra singularmente atractiva para la ciudad de San Fernando por su riqueza formal y su excelente factura;

Que ambos edificios son una muestra arquitectura religiosa imperante a fines del siglo pasado en Chile; y

DIRECCION DE BIBLIOTECAS  
ARCHIVOS Y MUSEOS  
00078 - 04.1.85  
SECRETARIA GENERAL  
SERVICIO DE INFORMACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION  
PUBLICA  
13.DIC.1984  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº17.288 de 1970; acuerdo de sesión de 4 de julio de 1984 del Consejo de Monumentos Nacionales y en los artículos 32 Nº8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

ARTICULO UNICO:

Decláranse Monumentos Históricos los siguientes inmuebles de la ciudad de San Fernando, VI Región del Libertador Bernardo O'higgins:

- 1.- Iglesia de San Francisco y Patio, ubicada en la Avenida Manuel Rodríguez esquina de calle Valdivia, de 49,60 mts. de frente y contra frente y 55,30 mts. de fondo, según copia del plano que se adjunta; y
- 2.- Capilla de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul - incluyendo la Sacristía y espacios circundantes que comprenden el patio de su costado sur y los claustros del Hospital de San Juan de Dios de su costado norte, todos con frente a la calle Negrete, conforme a la copia del plano acompañado en que figura el conjunto formado por la Capilla y los espacios laterales en achurado.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
GENERAL DE EJERCITO  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

HORACIO ARANGUIZ DONOSO  
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,  
Saluda a usted

PROF. RENE SALAME MARTIN  
SUBSECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes	2
- Diario Oficial	1
- Contraloría	3
- Subsecretaría	1
- Asesoría Jurídica	1
- Consejo de Monumentos Na- cionales.	1
-	<hr/>
- Total	9

MINISTERIO DE EDUCACION  
PUBLICA  
13 DIC 1984  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO